

ORDEN de 7 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de octubre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moro Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Moro Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1964, denegatoria de la concesión de devengos por residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre pago de costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moro Fernández contra la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1964, que declaramos firme»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 13.071, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, fecha 24 de septiembre de 1963, que desestimó la alzada interpuesta contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.071 promovido por don Iván García Tomé contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 24 de septiembre de 1963, relativo a tributación por el epígrafe tercero de la tarifa segunda de Utilidades e Impuesto sobre las Rentas del Capital, que desestimó la alzada interpuesta contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1965, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Iván García Tomé contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de septiembre de 1963 sobre Impuesto sobre Rentas de Capital debemos confirmarle en todo por ser conforme a derecho, e imponemos las costas del proceso al recurrente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 3 de diciembre de 1965 de inscripción en los Ramos de Incendios y Voluntario de Automóviles, de la «Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia», con domicilio en Valencia, Gobernador Viejo, 7, de ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en los Ramos de Incendios y

Voluntario de Automóviles, con ámbito de acción limitado a la provincia de Valencia a cuyo efecto ha remitido la oportuna documentación;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción a la «Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia» en los Ramos de Incendios y Voluntario de Automóviles, y consiguiendo autorización para operar en los mismos con ámbito provincial, y con aprobación de la documentación presentada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.—P. D., José Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito número 13.142, promovido por don Felipe Corchero Jiménez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central por la Cuota por Beneficios ejercicio 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictado en 5 de octubre de 1965 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 13.142/1963, promovido por don Felipe Corchero Jiménez, domiciliado en Mérida, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central que desestimó el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz sobre asignación de bases y liquidación practicada a dicho contribuyente por el Impuesto Industrial. Cuota por Beneficios del ejercicio 1957;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho,

Este Ministerio acuerda que se cumplan en todas sus partes la mencionada sentencia

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de noviembre de 1965 sobre la ampliación de limitaciones en el Seguro de Enterramiento a las del apartado b), artículo sexto, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de la Compañía de Seguros «Clínica San Bernardo, S. A.».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1965, página 16045, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, líneas octava y novena, donde dice: «...de la Ley de 19 de diciembre de 1954...», debe decir: «...de la Ley de 16 de diciembre de 1954...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3644/1965, de 25 de noviembre, por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de los «Proyectos modificados de los de replanteo previo de los de defensa y encauzamiento del río Genil en el término de Granada, tramo agrícola; mejora y terminación de los encauzamientos y defensas del río Genil en los términos de Santafé, Chauchina y Fuente Vaqueros, y defensa y encauzamiento del río Dilar desde el puente de la carretera de Armilla a Alhama hasta su confluencia con el río Genil».

Por Orden ministerial de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro fueron aprobados definitivamente los proyectos modificados de los de replanteo previo de los de defensa y encauzamiento del río Genil, en el término de Granada, tramo agrícola; mejora y terminación de los encauzamientos y defensas del río Genil en los términos de Santafé, Chauchina y Fuente Vaqueros, y defensa y encauzamiento del río Dilar, desde el puente de la carretera de Armilla a Alhama

hasta su confluencia con el río Genil, por su presupuesto total conjunto de ejecución por contrata de doscientos trece millones quinientas treinta y seis mil seiscientos diez pesetas con setenta y ocho céntimos, habiendo suscrito la Cámara Sindical Agraria de Granada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los proyectos modificados de los de replanteo previo de los de defensa y encauzamiento del río Genil en el término de Granada, tramo agrícola; mejora y terminación de los encauzamientos y defensas del río Genil en los términos de Santafé, Chauchina y Fuente Vaqueros, y defensa y encauzamiento del río Dílar desde el puente de la carretera de Armilla a Alhama hasta su confluencia con el río Genil, por su presupuesto total conjunto de doscientos trece millones quinientas treinta y seis mil seiscientos diez pesetas con setenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado ciento ochenta y seis millones ochocientas cuarenta y cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por el embalse del salto de La Barca, en el río Narcea, del que es titular «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.» (Oviedo).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 19 de noviembre de 1965, ha resuelto declarar de urgente ocupación los bienes afectados por las expropiaciones de las obras y embalse del salto de La Barca (Oviedo), que se encuentren situados por debajo de la cota 190.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de la ataguía de la presa de Jánovas, comprendida en la concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos de los ríos Cinca y Ara, de la que es concesionaria «Hidroeléctrica Ibérica», «Iberduero, S. A.».

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1965, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de la ataguía de la presa de Jánovas y el pequeño embalse producido por la misma, con los caminos de acceso, escombreras, etc., y demás obras auxiliares para la construcción de la citada presa, comprendida en la concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos de los ríos Cinca y Ara, de la que es concesionaria «Hidroeléctrica Ibérica», «Iberduero, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Riego asfáltico de la variante de carretera de Masegoso a Sacedón, trozo primero (comprendida en la C. C. 204 de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes) (Guadalajara)» a don Jesús Vereda Librero.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Riego asfáltico de la variante de carretera de Masegoso a Sacedón, trozo primero (comprendida en la C. C. 204 de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes) (Guadalajara)» a don Jesús Vereda Librero, en la cantidad de 3.119.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,6947849406 respecto al presupuesto de contrata de 4.489.158,90 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Trozo comprendido entre el río Guadalmez y la carretera de Guareña a su estación. Término municipal de Guareña.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificada publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 120, de fecha 28 de mayo de 1965, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que haga oposición a la necesidad de la ocupación o interés sean rectificadas los datos de expresada relación.

Y debiendo procederse en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación que en el plazo de quince días pueden comparecer ellos mismos o personas con poder debidamente autorizado ante el Alcalde de Guareña o ante esta Jefatura de Obras Públicas a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957 en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta resolución ante el Ministerio dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 4 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Coloma.—9.360-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3645/1965, de 2 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Matallana de Torio (León)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Matallana de Torio (León), bajo a dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», masculino, de León.